

ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Señor,

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA

Quimbaya, Quindío

- **Referencia:** CONTESTACIÓN DEMANDA.
- **Proceso:** PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
- **Demandante:** DAYANA ESMITH LOPEZ MONTES.
- **Demandados:** MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO
- **Radicado:** 63-594-4089-002-2022-00395-00

JULIANA LIZARAZO RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y residente de Armenia – Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.965.621 expedida en Armenia (Q.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 348.359 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de CURADORA AD LITEM de los señores MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO, me permito dentro del término oportuno contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LAS PARTES.

Debo manifestar al Juzgado que desconozco el paradero de mis representados, pese a haber indagado por su domicilio y además haber realizado consulta en diversos buscadores en internet.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: Es cierto, según poder incorporado conforme a los anexos adjuntados.

SEGUNDO: Manifesto al despacho que NO ME CONSTA que la señora ALICIA PEREZ DE RIVILLAS haya constituido Hipoteca y condición resolutoria a favor de mis representados, los señores MARIA HELIODORA MORENO VARGAS Y ELIECER PINILLA FORERO.

TERCERO: Manifesto al despacho que NO ME CONSTA y se deberá probar en el proceso.

CUARTO: Manifesto al despacho que NO ME CONSTA y se deberá probar en el proceso.

QUINTO: Manifesto al despacho que NO ME CONSTA y se deberá probar en el proceso.

SEXTO: Manifesto al despacho que NO ME CONSTA, que se pruebe por la parte demandante.

SÉPTIMO: Manifesto al despacho que NO ME CONSTA, que se pruebe por

ABOGADA ANA MARIA RAMIREZ C.

ABOGADA JULIANA LIZARAZO R.

ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

la parte demandante.

OCTAVO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en proceso.

NOVENO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en proceso.

DECIMO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en proceso.

III. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En calidad de CURADORA AD LITEM le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el proceso.

IV. PRUEBAS DOCUMENTALES.

Aduzco como pruebas documentales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante.

V. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Cl 31 norte n° 20-15, Armenia, Quindío, correo electrónico: lizarazojuliana18@gmail.com celular: 315-615-1532.

Atentamente,



JULIANA LIZARAZO RODRÍGUEZ,

C.C. 1.094.965.621

T.P. 348.359 del C.S. de la J.

Armenia, Quindío